

vinia n.º 205 y día 27 de Agosto de 1975, y en el tablón de anuncios de esta Corporación Municipal, no habiendo se presentado ninguna reclamación en contra del mismo, se acuerda por unanimidad la aprobación provisional del mismo y que junto con las diligencias y demás documentación se remita por multiplicado dicho Plan Parcial de Ordenación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su superior sanción si lo considerara pertinente.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión extendiéndose le presente acta, la cual despues de leída y hallada conforme, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.

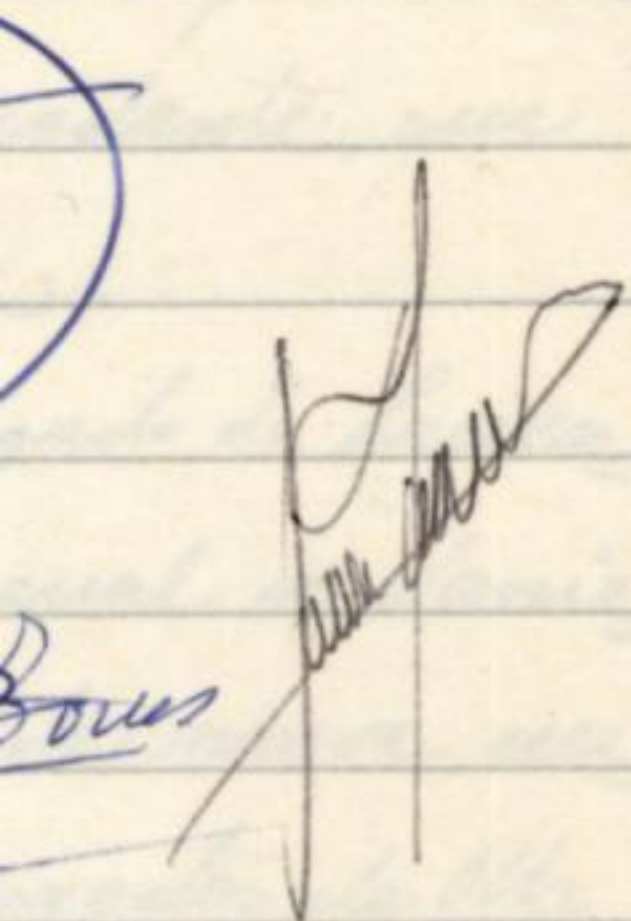


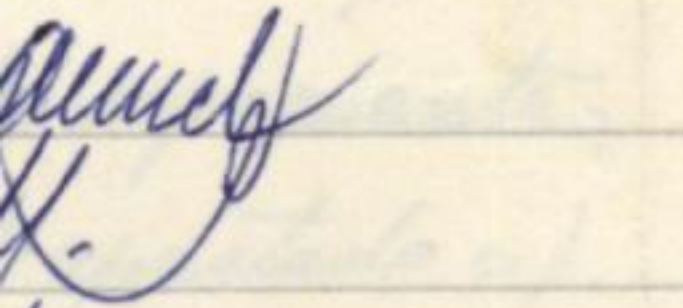
*[Handwritten signatures and stamps]*  
Francisco Graells  
Sebastián Torres  
Francisco Hornos  
Miguel Grané  
Miguel Grané

En Castellar del Valles a dos de Abril de mil novecientos setenta y seis. Siendo las veintidos horas, se reunen en la Casa Consistorial los señores Alcalde Presidente Don Emilio Altamira Alsina, Tenientes de Alcalde D. Luis Alonso, D. Sebastián Torres y D. Francisco Graells así como los Concejales D. José M.º Albals, D. Jaime Torres, D. Francisco Hornos, D. Francisco Ribas, D.º M.º Dolores Moré y Don Miguel Grané, al objeto de celebrar sesión ordinaria

en el tablon  
no habiendo  
del mismo,  
provisional  
y demas da  
dicho Plan  
provincial de  
lo considerado

se levanto  
la cual  
se afirman y  
dos conmigo



  
de mil nove-  
horas, se reu-  
nible Presiden  
de Alcalde D.  
uisco Graells  
Jaime Torrens,  
Dolores More  
sion ordinaria

y siendo la hora señalada el Sr. Presidente de el acto por empezado.

El Sr. Secretario de orden de la Presidencia de lectura al acto de la sesion anterior, que hallada conforme se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a la correspondencia y disposiciones de interes publicadas desde la última sesion, quedando enterados.

Se da cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes, siendo ratificados por unanimidad.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldia de fecha 30 de Marzo último acerca de la conveniencia de elaborar el Reglamento municipal previsto en el art. 305 del de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de 17 de Mayo de 1952, indispensable para poder usar de la facultad de otorgar honores y distinciones que a la Corporación conceden los artículos 303 y 304 del citado Cuerpo Legal, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda que por la Comisión de Gobernación se proceda a redactar el oportuno proyecto de Reglamento especial, en que se especifiquen cuantas distinciones pueda otorgar la Corporación, así como los requisitos y trámites necesarios para su concesión con referen a los preceptos de referencia; del que se dará cuenta a este Ayuntamiento para la resolución que procede.

En continuación se da cuenta de la liquidación de Gastos e Ingresos pendientes del ejercicio anterior, formulada por el Interventor de Fondos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 693 de la vigente Ley de Régimen Local y que deben incorporarse al Presupuesto refundido, en concepto de Resultas. Dada lectura de los informes pertinentes, de los que resulte que tal incorporación no produce déficit, el Ayuntamiento acordó: Aprobar dicha liquidación con el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1975 . . . . .	8.071.591 - Ptas.
Restos por cobrar en igual fecha . . . . .	4.167.742 - "
Suman . . . . .	12.244.901 - Ptas.
Restos por pagar en igual fecha . . . . .	7.435.686 - "
Superavit . . . . .	4.809.215 - Ptas.

Seguidamente para examinarse le Cuenta de Caudales correspondientes al 4º trimestre de 1975 rendidos por Depositaria, que son halladas conforme, se acuerda por unanimidad darle su aprobación.

Comprobadas le Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, así como le de la administración del Patrimonio Municipal, halladas ambas conforme, se aprueban por unanimidad.

Dióse cuenta por le Alcaldie, que uno de los problemas pendientes en estos momentos y que precisan urgente solución es el derivado de la plantilla de los Funcionarios Municipales. De este problema, deriva de dos vertientes distintas, una es la puramente jurídica, y la de los servicios municipales que deben prestarse. Se jurídica, amén de lo determinado en el Decreto-Ley 7/73 de 27 de Julio, Decreto 2.056/73 de 17 de agosto y Ordenes de 26 y 27 de diciembre de 1973, y más posteriormente, los Decretos 687, 688 y 689 todos ellos de 21 de Marzo de 1975. En cuanto a los servicios que deben prestarse, indudablemente, la reorganización se hace necesaria y urgente, toda vez, que Castellón del Vallés está experimentando un considerable auge que puede plasmarse a través de las obras que están realizando y el constante crecimiento de la población. Basta examinar los datos estadísticos para darnos cuenta de ello, y así vemos como el Padrón de 1960, había una población de derecho de 4.775 habitantes, y en el Padrón de 1970 era de 7.652 habitantes resulta evidente por tanto, que en 10 años, ha habido un incremento del 60.25 % cantidad que en cifras absolutas será am-

75. 8.07.59 - pta

4.167.742 -

12.244.901 - pta

7.435.686 -

4.809.215 - pta

Cuenta de Cau-

1.975 rendidos

ne, se acuerda

pendientes y

administrati-

vas conforme

los problemas

urgente solu-

cionarios

veintidos dis-

de los servi-

juridico, en un

3 de 27 de Julio

de 26 y 27 de

los Decretos

1975. En

indudablemen-

urgente, todo

tando un con-

través de las

recimiento

datos estadis-

os como el Pe-

o de 4.775 habi-

titantes resulta

un incremen-

tas será em-

plamente incrementada con motivo de la rectificación que se este efectuando con efectos 31 Diciembre de 1975. Todo ello, oblige a actualizar la plantilla adecuandola a las necesidades reales y al imperativo juridico de que anteriormente se ha hecho referencia. La plantilla municipal, a grandes rasgos podemos dividirla en dos partes: La primera es la Administrativa, que realiza las funciones burocráticas, y la segunda se refiere concretamente la Policía Municipal que debe incrementarse para corresponder a las necesidades reales de la población. Entiende por tanto la Alcaldía, que debe usarse aparte de la Secretaría - Intervención que pertenece a Cuerpos Nacionales, el Subgrupo de Técnicos de la Administración General, el Subgrupo de Administrativos, el Subgrupo de Auxiliares, el Subgrupo de Subalternos y el Subgrupo de Servicios Especiales en su doble vertiente de Policía Municipal y otro personal; adecuado a los funcionarios existentes en la plantilla, al efecto de preservar sus legítimos derechos.

Por ello la plantilla que se propone es la siguiente:

1.º - Cuerpos Nacionales. - La plaza de Secretario se encuentra en la actualidad ocupada por Don Manuel Ollé Esmet, el cual debe continuar en las mismas condiciones ni tenemos en cuenta, que Castellón del Vallés es de categoría 2.º y clase 7.º, pudiendo por tanto continuar desempeñando sus funciones con el coeficiente 4 de conformidad con lo determinado en la disposición adicional primera del Decreto 687/75 de 21 de Marzo.

2.º - Subgrupo de Técnicos de la Administración General. - En la actualidad, existe en la plantilla, debidamente visado por la Dirección General, la plaza de Oficial de Secretaría, que está ocupada por Don Joaquín Bluch Buxadé. Dicho funcionario, debe ingresar en el subgrupo con la condición de extinguido, con un coeficiente de 3,3 teniendo en cuenta lo determina-

do en el apartado a) del n.º 4 de la disposición transitoria 1.ª del Decreto 689/75, de 31 de Marzo.

3.º Subgrupo de Administrativos de la Administración General. — Es aquí donde se produce la primera variante, que no hace nada más que confirmar un acuerdo adoptado, y que se encuentre pendiente de Resolución de la Dirección General de la Administración Local y que se presentó a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Barcelona. En este subgrupo, debe ingresar la funcionaria D.ª Dña. María Santaswane Sallés por reunir los requisitos determinados en el apartado 2.º del n.º 4 de la transitoria 2.ª del Decreto 689/75 de 31 de Marzo, y serle de aplicación por tanto la causa b) del n.º 1 de la transitoria 2.ª del propio precepto, toda vez que ingresó por oposición y cuenta con más de 10 años de servicios como auxiliar. Le corresponde el coeficiente 2,3.

4.º Subgrupo de Auxiliares de Administración General.  
En la actualidad existen tres plazas de auxiliares, ocupadas por D.ª Dña. M.ª Santaswane Sallés en propiedad, por D. Juan Galó Antonell y D.ª Antonia Altimira Munt, contratados, a los que les corresponde el coeficiente de 1,7.

Sin embargo, se considere conveniente la creación de otra plaza dentro del subgrupo, al objeto de poder atender a las necesidades burocráticas de la Corporación.

5.º Subgrupo de Subalternos de Administración General. En la plantilla existen en la actualidad la plaza de Alguacil la cual se encuentre vacante, considerándose prudente su provisión. Le corresponde el coeficiente de 1,4.

6.º Subgrupo de servicios especiales. En este subgrupo, conviene hacer la variante de Policía Municipal, y de otro personal en la forma que se dirá.

A Policia Municipal. — En la plantilla existen

dos plazas de guardia, entendiéndose este Alvalde, que debe ser incrementado, en forma considerable.

Las necesidades de la población, conforme se ha indicado con anterioridad nos exigen una adecuada vigilancia y protección de los ciudadanos, entendiéndose, que deben existir 6 guardias en total, uno de los cuales, desempeñaría las funciones de cabo. Por ello, se considere, que la plantilla debe configurarse con un cabo y 5 guardias. Tal como establece el art. 9 del Decreto 688/75 de 21 de Marzo en relación con el Decreto 2463/74, de 9 de agosto, al Cabo le corresponderá un sueldo base de 79.500 ptas. y a los 5 guardias de 75.000 ptas. Las dos plazas actualmente ocupadas, lo son por D. Juan Gomez Espinosa y D. José Martínez Casende, sin perjuicio, de que en su día, se convoquen los oportunos concursos para cubrir las plazas y la de Cabo.

B Otro personal. - Con respecto a otro personal, y en la forma determinada en el art. 13 del Decreto 688/75, de 21 de Marzo, dentro de este subgrupo de servicios especiales, deben integrarse las actuales plazas en plantilla de operario en el cargo de matadero y operario Municipal, cuyo coeficiente es de 1,3. Si bien estas plazas se encuentran vacantes en la plantilla no hay duda alguna que se hace necesario proceder a su provisión, aligerando en lo máximo posible la convocatoria de las plazas para su cubrimiento, una vez visada la correspondiente plantilla. En definitiva estima el exposante que todo ello produciría un beneficio a la población.

Por unanimidad y con el quórum establecido en el art. 303 de la Ley de Régimen Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Darse por enterados de la anterior Moción de la Alvalde, aceptándole en su totalidad.

2º Solicitar de la Dirección General de Administración Local, el visado de la plantilla que a continuación se dice, con la creación de las nuevas pla-

gas expuestas en la Memoria de la Alcaldía.

3º La plantilla municipal quedaría de la siguiente forma:

1º. — Cuerpos Nacionales. — Secretario. Coeficiente 4  
(a ocupar por Don Manuel Ollé Esmet.)

2º. — Subgrupo de Técnicos de la Administración General. 1 Técnico. Coeficiente 3,3 (a ocupar por Don Joaquín Bluch Buxadé y a extinguir)

3º. — Subgrupo de Administrativos de la Administración General. 1. — Administrativo. Coeficiente 2,3.  
(a ocupar por D<sup>ca</sup> Ana (M<sup>ca</sup>) Santasusana Sallés.)

4º. — Subgrupo de Auxiliares de la Administración General. 1. — Auxiliar. Coeficiente 1,7 (a ocupar por Don Juan Galó Antonell)

2. — Auxiliar. Coeficiente 1,7 (a ocupar por D<sup>ca</sup> Antonia Altimira Munt.)

3. — Auxiliar. Coeficiente 1,7 (vacante)

5º. — Subgrupo de Subalternos de la Administración General.

1. — Alquilar. Coeficiente 1,4 (vacante)

6º. — Subgrupo de Servicios Especiales.

A Policia Municipal. — 1 Cabo. Sueldo base 79.500 ptas. (nueva creación)

1 Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 — ptas.  
(a ocupar por Don José Martínez Casenda.)

2 Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 — ptas.  
(a ocupar por D. Juan Gómez Espinosa.)

3ª Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 — ptas.  
(nueva creación)

4ª Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 — ptas.  
(nueva creación)

5ª Guardia Municipal. Sueldo base 75.000 — ptas.  
(nueva creación)

B Otros personal

aldie.  
 de la quien  
 Coeficiente 4  
 Administración  
 ocupar por Don  
 le Adminis  
 ficiente 2, 3.  
 ller.)  
 Administración  
 (a ocupar  
 n por D<sup>e</sup>  
 nte)  
 le Adminis  
 te)  
 ales.  
 ueddo base  
 75.000 - ptes.  
 nde.)  
 75.000 - ptes.  
 e.)  
 75.000 - ptes.  
 75.000 - ptes.  
 75.000 - ptes.

- 1 Operario encargado del Metadero. Coeficiente 1.3 (vacante)
- 2 Operario encargado de las obras de la Brigada (Coeficiente 1.3 (vacante).

A continuación se da cuenta de unas denuncias formuladas por la Policía Municipal de haber hecho parar una obra en la carretera de Zamora n.º 27, por carecer dicha obra de algunos de los requisitos que constan en la licencia municipal de obras, y otra obra site en el Camino de Cañellas s/m por carecer del correspondiente permiso.

Visto el recurso de reposición formulado por D<sup>a</sup> María Teresa Ruiz Ventura, contra acuerdo de este Ayuntamiento del 30 de Enero de 1976, y por el cual, se considera no procedía la modificación de las edificaciones que luego se dirán, según licencia municipal, concedida en 16 de Abril de 1974, y por lo que hace referencia a los parkings descubiertos en superficie de 936 m<sup>2</sup> sitos en el patio de manzana de los inmuebles lindantes con la calle Santiago Quirinal, Avda. San Esteban y Transformador.

Entendido que del recurso formulado, no se desprende argumentos suficientes que obliguen o aconsejen una modificación del criterio establecido en el referido acuerdo del 30 de Enero de 1976. Que a mayor abundamiento, debe manifestarse, que le referido superficie de 936 metros sitos en el indicado Patio de Manzana lindante con las calles Santiago Quirinal Avda. San Esteban y calle Transformador, fueron concedidos de este forma, o sea descubiertos, por haberlo así solicitado el recurrente en instancia de 9 de marzo de 1974, y según licencia concedida por el Ayuntamiento en 16 de Abril de 1974, y que modificó la anterior de 11 de diciembre de 1973, en este aspecto; la razón de todo ello estribaba en que los dichos parkings debían estar descubiertos, por cuanto de otra forma, o sea cubiertos, no existiría la distancia mínima de 3 metros a que se refiere el n.º 5

*[Handwritten signature]*



de la Orden de 29 de Febrero de 1974, con respecto a las paredes laterales lindantes con los edificios vecinos.

Atendido que durante el trámite establecido en el art. 171 de la Ley del Suelo, se ha podido confirmar la infracción jurídica y urbanística que se realizaba con la modificación aludida, modificación indudable, con respecto a la licencia municipal concedida.

Atendido que por lo que se refiere a las responsabilidades municipales según la Base 44 de la Ley del Estatuto de Régimen Local de 19 de Noviembre de 1975, debe manifestarse, de conformidad con lo determinado en las disposiciones finales, dicho Estatuto no se encuentra todavía en vigor.

Atendido que por todo lo indicado, procede desestimar el recurso formulado, toda vez que la construcción que se quería realizar, produciría un grave quebranto y una infracción de la normativa aplicable.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo: Desestimar el recurso de reposición formulado por D<sup>o</sup> María Teresa Quis Ventura contra acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de Enero 1976.

Advirtiéndose a los interesados que contra la desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Territorial de Barcelona en el plazo de 2 meses; y que ello no obstante podrá interponer los recursos que considere conveniente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose a la presente acta, la cual después de leída y hallada conforme, se firmaron y ratifican en todo su contenido firmando todos, conmigo el Secretario de que certifica.



*[Handwritten signatures and initials]*  
Francisco  
J. Quis Ventura  
J. Quis Ventura  
J. Quis Ventura  
J. Quis Ventura  
J. Quis Ventura